

	GESTION JURÍDICA	Código: GJ-02-P01-F59
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión:02 Página 1-16
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/01/2021

ESTUDIOS PREVIOS

I. GENERALIDADES

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio de Necesidad Conveniencia y Oportunidad de contratar la **“COMPRAVENTA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP DE PLATÓN PARA EL USO DEL PIE DE FUERZA DE LA POLICIA NACIONAL ACANTONADA EN EL MUNICIPIO DE LABATECA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del estado, entre los cuales se encuentran servir a la comunidad y promover la prosperidad en general. De él se deriva la gestión administrativa que debe cumplirse en los términos del Art. 209 de la Carta Magna.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993 y en busca de la transparencia en la actividad contractual.

Las entidades del orden Municipal dentro de sus obligaciones tienen, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deben responder. En igual sentido la Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, en su artículo 34, numeral 21, establece como deber de todo servidor público el de “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

En servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Los municipios corresponden al segundo nivel de División Administrativa en Colombia, de acuerdo con el Artículo 311 de Constitución de 1991 y la Ley 136 de 2 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la división Político-Administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

“UNIDOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES”

Dirección: Carrera 2 No. 4-37 Código Postal 54050 Teléfono móvil: 3144798925 Email:
contactenos@labateca-nortedesantander.gov.co Web: <http://www.labateca-nortedesantander.gov.co/>

	GESTION JURÍDICA	Código: GJ-02-P01-F59
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión:02 Página 2-16
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/01/2021

La alcaldía del Municipio de Labateca, en su Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 “UNIDOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES”, y se establecieron las estrategias de trabajo frente al programa CON JUSTICIA Y SEGURIDAD CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES como un elemento fundamental en el proceso que se quiere lograr y consolidar a lo largo del periodo de gobierno; Plan de Desarrollo que establece su visión: “En el año 2030 el Municipio de Labateca tendrá un sistema de gobierno y desarrollo fundamentado en la inclusión social, la participación ciudadana, la educación, los valores, amigable con el medio ambiente, con un crecimiento económico fundamentado en el desarrollo eco turístico y agropecuario, haciendo del campo un sector competitivo, garantizando un ambiente de convivencia ciudadana en armonía con las comunidades y la naturaleza.”

LINEA ESTRATEGICA: “LABATECA CRECE Y SE PROYECTA CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES. PROGRAMA: “CON JUSTICIA Y SEGURIDAD CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES” cuyo objetivo es: Garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en el territorio municipal de acuerdo con las disposiciones y los programas de gobierno Departamental y Nacional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 201 O, artículo 6º, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

los recursos del Fondo FONSET (Fondo Nacional de Seguridad de las Entidades territoriales) tienen como objetivo el generar espacios de prevención, integración en la convivencia y seguridad ciudadana con la comunidad, realizando actividades lúdicas y campañas pedagógicas para la generación de ambientes de paz y tranquilidad, y garantizar la seguridad y convivencia ciudadana.

Así mismo, la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y convivencia estipula que se debe dirigir y coordinar con las autoridades de policía municipal acciones a fin de garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas. así con el cumplimiento de los deberes de conformidad con las Constitución, la ley y las ordenanzas.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, es facultad del mandatario local, asegurar la Acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública Moderna.

En la problemática identificada en el municipio de Labateca Departamento Norte de Santander, convergen de manera tradicional fenómenos como la subversión, bandas criminales, narcotráfico, delincuencia común y organizada.

Durante la vigencia anterior (2022) y lo que se lleva del actual año (2023) se presentaron delitos que afectan la seguridad publica en especial el delito del Homicidio, lesiones personales,

“UNIDOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES”

Dirección: Carrera 2 No. 4-37 Código Postal 54050 Teléfono móvil: 3144798925 Email:
contactenos@labateca-nortedesantander.gov.co Web: <http://www.labateca-nortedesantander.gov.co/>

	GESTION JURÍDICA	Código: GJ-02-P01-F59
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión:02 Página 3-16
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/01/2021

Violencia intrafamiliar y hurto a residencias la mayoría de estos hechos se presentan en las zonas rurales del Municipio de Labateca, lo que ha dificultado la respuesta oportuna por parte del estado y la Policía Nacional, teniendo en cuenta la falta de recursos y medios logísticos como vehículos.

La Policía Nacional de Colombia en el marco de la implementación permanente de modelos de mejora continua e innovación que le permitan cumplir efectivamente su misión, ha determinado la necesidad de optimizar la planeación operacional para el servicio, a partir de la integración de la información proveniente de los diferentes diagnósticos realizados en el ámbito local con un ámbito diferencial, permitiendo comprender las problemáticas y fenómenos criminales en los ámbitos urbano y rural del MUNICIPIO DE LABATECA, a partir de la priorización y focalización de delitos, fenómenos delincuenciales, comportamientos contrarios a la convivencia y riesgos sociales, con el fin de formular líneas de acción diferenciales en materia de gestión operacional, comunitaria y de corresponsabilidad, enmarcadas en las estrategias institucionales, además, de la definición de objetivos específicos que harán parte de las prioridades del servicio de policía.

Por lo mencionado anteriormente se hace necesario la adquisición de un medio de movilidad que garantice el cumplimiento de las actividades diarias, impactar y afectar las diferentes estructuras organizadas de delincuencia común que delinque en el Municipio; así como, acompañamiento y asesoramiento en la implementación de la políticas públicas de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Labateca, es importante resaltar que con este parque automotor se fortalecería el Servicio de policía del Municipio de Labateca. Por lo tanto, el municipio en aras de garantizar la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades del Gobierno Nacional y es deber de los gobiernos locales en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECON y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

El Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia –FONSET La Ley 418 de 1997, prorrogada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y la Ley 1421 de 2010 ha dispuesto la creación de los Fondos Cuenta Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) en todos los departamentos y municipios del país. La Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010, establece en el artículo 6°, que el FONSET, tiene el carácter de “Fondo Cuenta”, estableciendo que “Los recursos del mismo, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el alcalde, o por el secretario del despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité de Orden Público Local.

Las actividades de seguridad y orden público que se financien con este Fondo serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los alcaldes”.

“UNIDOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES”

Dirección: Carrera 2 No. 4-37 Código Postal 54050 Teléfono móvil: 3144798925 Email:
contactenos@labateca-nortedesantander.gov.co Web: <http://www.labateca-nortedesantander.gov.co/>

	GESTION JURÍDICA	Código: GJ-02-P01-F59
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión:02 Página 4-16
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/01/2021

Que, mediante acta de Comité extraordinario territorial de orden público del 25 de julio de 2023, fue puesto a consideración el proyecto de “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP DE PLATÓN PARA EL USO DEL PIE DE FUERZA DE LA POLICIA NACIONAL ACANTONADA EN EL MUNICIPIO DE LABATECA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER” siendo aprobado por unanimidad de los integrantes del comité asistentes

Que dentro de las ESTRATEGIAS Y SUMINISTROS INDISPENABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2020- 2023 **quedo** contemplada **como líneas de política** la adquisición o compra de un Vehículo tipo camioneta Pick Up, doble cabina con platón 4 x 4.

Para el cumplimiento de este objetivo la administración municipal requiere contratar el **“COMPRVENTA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP DE PLATÓN PARA EL USO DEL PIE DE FUERZA DE LA POLICIA NACIONAL ACANTONADA EN EL MUNICIPIO DE LABATECA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**, los cuales son de gran importancia ya que es sin duda alguna una herramienta que nos garantizarían prestar un servicio eficiente y dar un tratamiento adecuado a las diferentes problemáticas de seguridad y convivencia ciudadana que se están presentado en el municipio.

Conforme a lo establece el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa de las entidades del estado, está al servicio del interés general y se desarrolla de acuerdo con los principios de eficacia, celeridad, economía, publicidad e imparcialidad, entre otros.

La Policía Nacional dentro de sus fines primordiales se encuentra el mantenimiento y preservación de la convivencia como una condición necesaria y obligatoria para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de los habitantes de un lugar determinado, a su vez es la encargada de mantener el orden público y la seguridad de los ciudadanos mediante el uso de distintas herramientas cívicas y sociales.

En los casos señalados anteriormente, La Policía Nacional, se puede evidenciar la necesidad de fortalecer los procesos de prestación de servicios y de esta manera facilitar el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como entidad.

En atención al comité municipal de orden público realizado el pasado 25 de julio de 2021 debido a la evidente importancia se encontró la necesidad de adquirir vehículos para la Policía Nacional con el fin de fortalecer el parque automotor de los mismos ya que los vehículos se han convertido en una herramienta de trabajo fundamental para su óptima prestación de servicios en donde su uso correcto permite ejecutar con efectividad las distintas acciones que conlleven a garantizar el desarrollo de sus procesos misionales, es por esto que la Policía Nacional requiere una camioneta doble cabina.

Por su parte, la adquisición de los bienes descritos en el presente estudio previo, se encuentra enmarcada en el Plan de Adquisiciones de la entidad, con el objetivo de fortalecer las acciones

“UNIDOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES”

Dirección: Carrera 2 No. 4-37 Código Postal 54050 Teléfono móvil: 3144798925 Email:
contactenos@labateca-nortedesantander.gov.co Web: <http://www.labateca-nortedesantander.gov.co/>

	GESTION JURÍDICA	Código: GJ-02-P01-F59
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión:02 Página 5-16
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/01/2021

dirigidas a garantizar el correcto desarrollo de las actividades misionales tanto de la Policía Nacional.

Para satisfacer la necesidad, se debe seleccionar de manera objetiva el proveedor que presente la mejor oferta, que beneficie los intereses de la entidad, que tenga la capacidad técnica, física y logística de suministrar los vehículos en el tiempo requerido y que reúna los anteriores requisitos ajustados al **AMP PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CCE-163-III-AMP-2020**, establecido para tal fin.

Identificada la necesidad por parte de la Administración Municipal, es oportuno y conveniente para los intereses del municipio de Labateca, Norte de Santander, realizar un Contrato de Compraventa (para el caso que nos ocupa se denominará Orden de Compra) con el fin de atender de manera prioritaria las necesidades que se vienen presentando y que son descritas anteriormente para así lograr las condiciones que se requieren dando cumplimiento efectivo a la función social pudiendo efectuar los fines constitucionales y propios del servicio que prestan las entidades.

II. ENTIDAD COMPRADORA

Alcaldía de Labateca

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. OBJETO:

“COMPRVENTA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP DE PLATÓN PARA EL USO DEL PIE DE FUERZA DE LA POLICIA NACIONAL ACANTONADA EN EL MUNICIPIO DE LABATECA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”,

2. ALCANCE DEL OBJETO:

El CONTRATISTA seleccionado se obliga para con el municipio a la **“COMPRVENTA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP DE PLATÓN PARA EL USO DEL PIE DE FUERZA DE LA POLICIA NACIONAL ACANTONADA EN EL MUNICIPIO DE LABATECA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**, conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso, y la oferta económica presentada, las cuales hacen parte integral del mismo.

IV. INSTRUMENTO DE LA TIENDA VIRTUAL

Acuerdo marco de precios	X
--------------------------	---

“UNIDOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES”

Dirección: Carrera 2 No. 4-37 Código Postal 54050 Teléfono móvil: 3144798925 Email: contactenos@labateca-nortedesantander.gov.co Web: <http://www.labateca-nortedesantander.gov.co/>

	GESTION JURÍDICA	Código: GJ-02-P01-F59
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión:02 Página 6-16
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/01/2021

Agregación de demanda	
Grandes superficies	

V. FICHA TÉCNICA

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el cuadro correspondiente a la Ficha Técnica de los bienes donde la denominación Técnica del bien corresponde a las estipuladas en el plan de compras para el año 2023.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 en el documento anexo Ficha Técnica 01, se establecen las condiciones de calidad mínima y patrón de desempeño para todos los bienes solicitados, los cuales son aceptados por los oferentes con la sola presentación de la oferta.

ÍTEM	UNSPSC	FUERZA BENEFICIADA	DESCRIPCIÓN	CANT
1	25101905	POLICIA	Camioneta pick Up, doble cabina con platón	1

DESCRIPCIÓN DE FICHA TÉCNICA

) CAMIONETA DOBLE CABINA

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
Tipo	Camioneta pick Up, doble cabina con platón
Modelo	No inferior al año de entrega
Tracción	Cuatro por cuatro (4x4)
Cilindros	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o en V
Tipo Combustible	Diesel
Cilindrada comercial	Mínimo 2700 (cm3)
Torque (Nm / r.p.m.)	Mínimo 400 @ 2000
Potencia (HP/r.p.m.)	Mínimo 190 @ 3400
Trasmisión	Mecánica o automática, mínimo de cinco velocidades y reversa
Sistema eléctrico	Doce (12) voltios, capaz de suministrar los requerimientos eléctricos y de carga de todo el vehículo con accesorios.
Sistema de alimentación	Inyección electrónica o common rail

“UNIDOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES”

Dirección: Carrera 2 No. 4-37 Código Postal 54050 Teléfono móvil: 3144798925 Email:
contactenos@labateca-nortedesantander.gov.co Web: <http://www.labateca-nortedesantander.gov.co/>

	GESTION JURÍDICA	Código: GJ-02-P01-F59
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión:02 Página 7-16
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/01/2021

Encendido	Electrónico
Control de emisiones	Debe cumplir las disposiciones expedidas sobre la materia por las autoridades.
Dirección	Lado izquierdo. Hidráulica, o electrohidráulica progresiva o eléctrica progresiva.
Suspensión delantera	La suspensión delantera y trasera puede contar con una o más de las siguientes funciones: Amortiguadores telescópicos hidráulicos o a gas de doble acción. Independiente con brazos articulados, resortes helicoidales, barra estabilizadora, Independiente de doble horquilla y eje largo.
Suspensión trasera	Independiente o eje rígido, paquete de ballestas semi-elípticas y/o helicoidales, con amortiguadores telescópicos hidráulicos de doble acción. Eje rígido, resortes de ballesta, amortiguadores telescópicos y/o Multibrazo con eje rígido, muelle helicoidal con amortiguador telescópico y barra estabilizadora
Frenos	Frenos delanteros: discos ventilados o discos sólidos. Frenos traseros: discos ventilados; o discos sólidos; o tambor.
Luces	Las contempladas en el reglamento del Ministerio de Transporte.
Llantas y rines	Cinco (5) llantas con su respectivo rin el cual debe ser mínimo de 260/60 R18; homologadas por el Ministerio de Transporte; llanta de repuesto igual a las ofertadas, con su respectivo alojamiento.
Tanque	Mínimo 70 litros de capacidad con tapa exterior
Silletería	Asientos delanteros individuales con ajuste deslizante, reclinables.
Carrocería	Cabina sencilla o cabina y media: dos puertas con platón o chasis doble cabina: Cuatro puertas con platón.
Recubrimiento de platón	Con recubrimiento de material polimérico para protección contra humedad, desagüe

“UNIDOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES”

Dirección: Carrera 2 No. 4-37 Código Postal 54050 Teléfono móvil: 3144798925 Email:
contactenos@labateca-nortedesantander.gov.co Web: <http://www.labateca-nortedesantander.gov.co/>

	GESTION JURÍDICA	Código: GJ-02-P01-F59
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión:02 Página 8-16
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/01/2021

Seguridad pasiva	<ul style="list-style-type: none"> * Mínimo seis Airbag (2 frontales conductor y pasajero, 2 laterales y 2 cortina) * Apoya cabezas asientos delanteros y traseros * 5 Cinturones de seguridad de 3 puntos retráctiles e inerciales/Delanteros con pretensores y limitadores de carga. * Indicador de uso de cinturón de seguridad asientos delanteros. * Cabina diseñada para absorción de impactos * Tercer Stop * Luces direccionales en retrovisores (opcional) * Faros antiniebla (Opcional). <p>Sistema Avanzado de Asistencia a la Conducción ADAS (opcional), el cual está conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema de detección de fatiga 2. Alerta de cambio involuntario y de carril 3. Alerta de tráfico trasero cruzado o el reconocimiento de señales de tráfico 4. Mantenimiento activo en el carril 5. Detección de ángulo muerto.
Control de emisiones	Conforme a lo requerido por el Ministerio del Medio Ambiente

“UNIDOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES”

Dirección: Carrera 2 No. 4-37 Código Postal 54050 Teléfono móvil: 3144798925 Email:
contactenos@labateca-nortedesantander.gov.co Web: <http://www.labateca-nortedesantander.gov.co/>

	GESTION JURÍDICA	Código: GJ-02-P01-F59
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión:02 Página 9-16
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/01/2021

Accesorios

- * Aire acondicionado original de fábrica en cabina
- * Estribos de ascenso y descenso
- * Espejos laterales eléctricos
- * Radio AM/FM/USB/DVD y bluetooth con parlantes
- * Limpiabrisas delantero con desempañador
- * Luces de encendido y apagado automático (opcional)
- * Eleva vidrios eléctricos puertas delanteras y traseras
- * Película de seguridad en los vidrios
- * Alarma y bloqueo central para las puertas con alarma de llaves olvidadas
- * Apertura remota de tapa de combustible
- * Cámara de reversa y sensor de estacionamiento
- * Lámpara interna
- * Manijas interiores
- * Conector frontal de doce (12) voltios
- * Tablero de instrumentos
- * Dos (2) llaves de encendido
- * Alarma de cinturón
- * Luces exploradoras delanteras, luces traseras con luz media
- * Luces de Stop, direccionales y reversa, deben estar empotrados
- * Juego de tapetes de piso y demás elementos que son propios del vehículo para su funcionamiento.

“UNIDOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES”

Dirección: Carrera 2 No. 4-37 Código Postal 54050 Teléfono móvil: 3144798925 Email:
contactenos@labateca-nortedesantander.gov.co Web: <http://www.labateca-nortedesantander.gov.co/>

	GESTION JURÍDICA	Código: GJ-02-P01-F59
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión:02 Página 10-16
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/01/2021

Equipo de protección y seguridad	<p>El suministrado por el fabricante que como mínimo debe ofrecer lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002, que como mínimo debe tener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. Estas señales deberán colocarse a una distancia mínima de 30 metros adelante y atrás del vehículo. 4. Un extintor según norma técnica colombiana (NTC 1446). 5. Dos tacos para bloquear el vehículo 6. Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 7. Llanta de repuesto. 8. Linterna. <p>Botiquín de primeros auxilios: Un botiquín de primeros auxilios. Debe contener como mínimo los siguientes elementos: Yodopovidona, solución antiséptico bolsa (120ml), jabón, gasas, curas, venda elástica, micropore rollo, algodón paquete (25 gr), acetaminofén tabletas, mareo! tabletas, sales de rehidratación oral, baja lenguas, suero fisiológico bolsa (250 ml), guantes de látex desechables, toallas higiénicas, tijeras y termómetro oral (según Resolución número 0001565 de 2014).</p>
---	--

Garantía técnica del vehículo	<p>Los vehículos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica. El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos, y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de dos (02) años libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo.</p>
2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES	

“UNIDOS CONSTRUIAMOS OPORTUNIDADES”

Dirección: Carrera 2 No. 4-37 Código Postal 54050 Teléfono móvil: 3144798925 Email:
contactenos@labateca-nortedesantander.gov.co Web: <http://www.labateca-nortedesantander.gov.co/>

	GESTION JURÍDICA	Código: GJ-02-P01-F59
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión:02 Página 11-16
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/01/2021

Información técnica detallada	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.
Mantenimiento preventivo (Postventa) incluido en el costo del vehículo	Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo para el automotor, sin costo adicional, incluyendo repuestos, insumos y mano de obra. Sin embargo, Atendiendo que la contratación se hace por medio del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se deberá cumplir con lo estipulado en el mismo. Este está incluido en catalogo y es un servicio obligatorio, durante 2 años o 50.000 km.
Infraestructura servicio postventa	Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del proveedor con La información que relacione el taller o empresa que realizará los mantenimientos durante los 2 años o los 50.000 km, esta debe incluir: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico
Lugar de entrega	El vehículo debe ser entregados en los lugares que se determine contractualmente.

VI. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.3. se trata de un contrato de compraventa cuya adquisición, atendiendo el valor del presupuesto, se realiza a través de la tienda virtual del Estado Colombiano. Acuerdo Marco de Vehículos III: CCE-163-III-AMP-2020, mediante una orden de compra.

B. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales el domicilio del contrato será el municipio de Labateca Norte de Santander.

C. PLAZO:

De conformidad con el acuerdo marco de precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, Minuta Acuerdo Marco de Vehículos III: CCE-163-III-AMP-2020 El plazo será de cien (100) días calendarios, sin perjuicio de que el contratista pueda cumplir antes sus obligaciones.

D. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

“UNIDOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES”

Dirección: Carrera 2 No. 4-37 Código Postal 54050 Teléfono móvil: 3144798925 Email:
contactenos@labateca-nortedesantander.gov.co Web: <http://www.labateca-nortedesantander.gov.co/>

	GESTION JURÍDICA	Código: GJ-02-P01-F59
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión:02 Página 12-16
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/01/2021

Para la celebración no se requieren de permisos o licencias.

E. OBLIGACIONES

a. DE LA ENTIDAD

Las contenidas en la Cláusula 12, del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, Minuta Acuerdo Marco de Vehículos III: CCE-163-III-AMP-2020.

b. DEL CONTRATISTA

Las contenidas en la Cláusula 11, del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, Minuta Acuerdo Marco de Vehículos III: CCE-163-III-AMP-2020

F. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la secretaria de Gobierno, Talento Humano y Asuntos Administrativos.

VII. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El parágrafo 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los acuerdos marco de precios, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 que establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 2007, o las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través los Acuerdos Marco Precios vigentes.

“UNIDOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES”

Dirección: Carrera 2 No. 4-37 Código Postal 54050 Teléfono móvil: 3144798925 Email:
contactenos@labateca-nortedesantander.gov.co Web: <http://www.labateca-nortedesantander.gov.co/>

	GESTION JURÍDICA	Código: GJ-02-P01-F59
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión:02 Página 13-16
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/01/2021

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como responsable de la celebración de acuerdos marco de precio para la provisión de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, suscribió el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre No. CCE-163- III-AMP-2020, que es vinculante para la Gobernación del Caquetá, adquirir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, a través de la tienda virtual del estado colombiano (TVEC).

En tal sentido, la entidad realizara el procedimiento a través de selección abreviada por acuerdo marco.

VIII. VALOR, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

A. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS (\$ 299,675,116.41) M/CTE.

B. FORMA DE PAGO:

El municipio de Labateca, Norte de Santander, pagará al contratista el valor del presente contrato por medio de un solo pago en el momento de la entrega de los bienes objeto del presente proceso, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el pago el contratista debe presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, a la cual se adjuntará la certificación de recibido a satisfacción.

El pago se efectúa previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, respecto a los bienes suministrados, con la correspondiente acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicho valor incluirá IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago.

Esto se complementa con la cláusula 10 de la Minuta Acuerdo Marco de Vehículos III: CCE-163-III-AMP-2020

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la secretaría de gobierno, talento humano y asuntos administrativos de la alcaldía municipal de Labateca departamento Norte de Santander

“UNIDOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES”

Dirección: Carrera 2 No. 4-37 Código Postal 54050 Teléfono móvil: 3144798925 Email:
contactenos@labateca-nortedesantander.gov.co Web: <http://www.labateca-nortedesantander.gov.co/>

	GESTION JURÍDICA	Código: GJ-02-P01-F59
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión:02 Página 14-16
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/01/2021

- C. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** con cargo al rubro **2.3.2.01.01.003.07.01 SF SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA** de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal CD 090701 expedida por la Secretaría de Hacienda del municipio de Labateca, Norte de Santander.

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.01.01.003.07.01 SF	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	\$299,675,116.41
TOTAL		\$299,675,116.41

IX. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Análisis del sector

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto N°1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a los documentos que hacen parte integral del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, Minuta Acuerdo Marco de Vehículos III: CCE-163-III-AMP2020, que ha sido celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se verificó y estableció que el servicio a contratar se encuentra dentro de los bienes y servicios a adquirir a través del acuerdo marco de precios y por lo tanto, la entidad se acoge a dicho análisis del sector.

X. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre No. CCE-163- III-AMP-2020, la Entidad seleccionara al Proveedor que haya cotizado el menor precio total para la adquisición de los vehículos requeridos por las diferentes fuerzas.

Las entidades compradoras deben cumplir con lo establecido en los Acuerdos Marco de Precios y los Contratos de Agregación de Demanda a través de los cuales adelantan Procesos de contratación en la TVEC. (b) Las actuaciones adelantadas en la TVEC son actuaciones del proceso de Contratación que comportan responsabilidad para quien las efectúa. (c) Las Entidades

“UNIDOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES”

Dirección: Carrera 2 No. 4-37 Código Postal 54050 Teléfono móvil: 3144798925 Email:
contactenos@labateca-nortedesantander.gov.co Web: <http://www.labateca-nortedesantander.gov.co/>

	GESTION JURÍDICA	Código: GJ-02-P01-F59
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión:02 Página 15-16
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/01/2021

Compradoras deben responder las solicitudes de aclaración formuladas por los proveedores y si las aclaraciones implican la variación o modificación de los bienes y servicios objeto de la solicitud de cotización, la Entidad Compradora debe modificar su solicitud de cotización. (d) Las Entidades Compradoras no deben adelantar el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, salvo que el Acuerdo Marco de Precios o el Contrato de Agregación de Demanda disponga lo contrario. (e) Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la TVEC de las Entidades Compradoras en las siguientes circunstancias, pues tal incumplimiento afecta la confianza de los Usuarios en la TVEC: (i) incumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso; (ii) incumplimiento de los Acuerdos Marco de Precios o de los Contratos de Agregación de Demanda; (iii) mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (iv) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cuatro (4) oportunidades en un mismo año.

Para seleccionar la oferta más favorable a la entidad se tendrá en cuenta lo estipulado en la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Para el presente proceso se consideran como requisitos para la escogencia del contratista se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- D. REQUISITO CALIFICACIÓN
- E. De Orden Legal Admisible / No Admisible
- F. De orden financiero / Admisible / No Admisible
- G. Experiencia del Proponente Admisible / No Admisible
- H. Precio CALIFICABLE
- I. Condiciones técnicas calidad CALIFICABLE

XI. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El análisis de riesgo Tómese el especificado en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-IIIAMP-2020.

XII. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN EL ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se exigirán las siguientes garantías:

- a. De cumplimiento del Contrato. Por el 10% del valor del contrato y vigente por el término del mismo y cuatro meses más.

“UNIDOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES”

Dirección: Carrera 2 No. 4-37 Código Postal 54050 Teléfono móvil: 3144798925 Email:
contactenos@labateca-nortedesantander.gov.co Web: <http://www.labateca-nortedesantander.gov.co/>

	GESTION JURÍDICA	Código: GJ-02-P01-F59
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión:02 Página 16-16
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/01/2021

- b. Calidad de los bienes y servicios, 20% del valor del contrato vigente duración del contrato y dos años más.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en las garantías.

La establecida en el acuerdo marco de precios el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-IIIAMP-2020.

XIII. CONTRATACION COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENCIA PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP2020, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la entidad al amparo del citado acuerdo no se realiza este análisis.

Dado en Labateca, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

ORIGINAL FIRMADO
JESÚS ADRIÁN RAMÓN LUNA
Secretario de Gobierno, Talento Humano
y Asuntos Administrativos

Revisó: Carlos Omar Delgado-Asesor Jurídico

“UNIDOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES”

Dirección: Carrera 2 No. 4-37 Código Postal 54050 Teléfono móvil: 3144798925 Email:
contactenos@labateca-nortedesantander.gov.co Web: <http://www.labateca-nortedesantander.gov.co/>



ES UN
HONOR
SER POLICÍA

VEHÍCULO TIPO PICK UP





ES UN
HONOR
SER POLICÍA

VISTA:
LATERAL 1

El **60%** lateral del vehículo será azul el otro **40%** deberá ser blanco.

Los cuadros verdes del damero serán en material reflectivo.

Franja damero ubicada desde el stop hasta la farola delantera, cada cuadro damero tendrá una proporción de:

**15cm ancho
10 cm alto.**

Sigla reflectiva

Barlow Condensed Medium
**10 cm alto
a proporción ancho**



A proporción con la palabra **POLICÍA** 1:1

A proporción con la palabra **POLICÍA** 1:1

La palabra Policía será en reflectivo, **125 cm de ancho** promedio, deberá ser usada siempre en mayúscula, acompañada de la bandera de Colombia y el escudo de la Policía Nacional.

Tipografía

Microgramma D Bold Extended

VISTA:
LATERAL 2



Código QR
**10 cm alto
10 cm ancho**

R: 164 G: 205 B: 0
C 45% M 0% Y 100% K 0%
HEX #A4C100

R: 20 G: 39 B: 73
C 99% M 87% Y 42% K 43%
HEX #142749



ES UN
HONOR
SER POLICÍA

VISTA:
FRONTAL

Tipografía

**Microgramma D
Bold Extended**

10 cm alto
75 cm ancho

Tipografía

Barlow Condensed Medium
10 cm alto
40 cm ancho



Tipografía color azul

**Microgramma D Bold
Extended**

Sobre fondo blanco la
tipografía debe ser color
azul.

12 cm alto
80 cm ancho

Parachoques color
verde limón.

R: 164 G: 205 B: 0
C 45% M 0% Y 100% K 0%
HEX #A4C100

R: 20 G: 39 B: 73
C 99% M 87% Y 42% K 43%
HEX #142749

15830000 GS-2021-029766-DIRAF



ES UN
HONOR
SER POLICÍA

VISTA:
TRASERA



8 cm alto
17 cm ancho

Tipografía

**Microgramma D Bold
Extended**

Sobre fondo azul la tipografía
debe ser color blanco.
**A proporción según el
vehículo**

Franjas rojas en vinilo
reflectivo de **10 cm** ancho.

30% de la puerta del platón
será en verde limón, para ello
tener en cuenta imagen de
referencia.

R: 164 G: 205 B: 0
C 45% M 0% Y 100% K 0%
HEX #A4C100

R: 20 G: 39 B: 73
C 99% M 87% Y 42% K 43%
HEX #142749

1583076 GS-2021-029766-DIRAF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **02842** DEL **10 SEP 2021**

"Por la cual se modifica el artículo 36 de la Resolución No. 06676 del 24 de diciembre de 2018 "Por la cual se crea el Reglamento de Uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de las facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que la Ley 62 de 1993 "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República", en su artículo 7°, contempla que la actividad policial es una profesión y sus servidores deberán recibir una formación académica integral de tal forma que le permita una promoción profesional de acuerdo con su rango, será capacitado con base a las necesidades institucionales.

Que el Decreto 4222 del 23 de noviembre del 2006, "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", en su artículo 2° numeral 8, faculta al director general de la Policía Nacional de Colombia para expedir dentro del marco legal de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en todo el territorio nacional.

Que la Dirección General de la Policía Nacional mediante la Resolución 06676 del 24 de diciembre de 2018 en su artículo 36 determinó las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional en lo que respecta a los colores institucionales, tipo de letra y proporciones para los vehículos y motocicletas con el propósito de preservar la unidad de criterio en términos de identificación.

Que dada la transformación y evolución que ha venido promoviendo la institución policial frente a diversos aspectos que inciden en la organización y funcionamiento, se pone en marcha el Proceso de Transformación Integral, desarrollando la propuesta de la nueva imagen e identidad institucional, en la cual se plantea un nuevo diseño gráfico en la imagen del parque automotor, a fin de alinearse a los estándares internacionales de los cuerpos de policía y generar empatía y recordación por parte de la ciudadanía.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR. Modificar el artículo 36 de la Resolución No. 06676 del 24 de diciembre de 2018 "Por la cual se crea el Reglamento de Uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional", cual quedara así:

ARTÍCULO 36. ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR: se deben aplicar las especificaciones de colores institucionales, texto POLICÍA, tipo de letra y proporciones de ubicación del escudo de la Policía Nacional y bandera de la República de Colombia, con el fin de mantener la identidad visual del equipo automotor (vehículos, motocicletas, fluviales, buses, aeronaves, etc.) y para mantener la unidad de criterio y facilitar su identificación y recordación.

Las especificaciones gráficas para los vehículos serán las siguientes:

- El 60% lateral del vehículo será color azul y el 40% restante será color blanco.
- Parachoques delantero y trasero en color verde limón.
- La franja damero será ubicada en la parte lateral desde el stop hasta la farola delantera, cada cuadro damero tendrá una medida de 15 cm ancho x 10 cm alto. Los cuadros verdes del damero serán en material reflectivo.
- La palabra POLICÍA será en tipografía Microgramma D Bold Extended y siempre en letras mayúsculas, ubicada así:
 - **Lateral:** tipografía color azul en reflectivo, 125 cm de ancho promedio, acompañada de la bandera de Colombia y el escudo de la Policía Nacional (deberá ir en su versión de policromía) en proporción de 1:1.
 - **Frontal:** tipografía color azul sobre fondo blanco, de 12 cm de alto x 80 cm de ancho (en casos particulares del diseño del vehículo se evaluará el ancho a proporción). En el panorámico se ubicará en color blanco de 10 cm de alto x 75 cm de ancho.
 - **Trasera:** tipografía color blanco en fondo azul o color azul en fondo blanco, con dimensiones a proporción según vehículo.
- Logo de línea de emergencia 123 será en color blanco ubicado en fondo azul con dimensiones de 8 cm alto x 17 cm ancho.
- Código QR ubicado en laterales (acompañando la sigla), tendrá prelación con referencia a la parte trasera del vehículo, en color blanco, con dimensiones de 10cm de alto x 10 cm de ancho.
- La sigla será en material reflectivo con tipografía Barlow Condensed Medium, color blanco en fondo azul o color azul en fondo blanco según corresponda, ubicada así:
 - Lateral que acompaña el código QR, de 10 cm de alto a proporción de ancho.
 - Todos los vehículos deben llevar la sigla en el techo, de 22 cm de alto y se ajusta a proporción del ancho del vehículo.
 - Parte frontal sobre capó con dimensiones de 10 cm de alto x 40 cm de ancho, estará ubicada a 6 cm del borde del capó y entre la palabra Policía y la sigla habrá una distancia de 6 cm.
- La puerta del baúl o del platón según su tamaño llevará una proporción de colores azul y verde limón (de acuerdo a tipo de vehículo); sobre el color verde franjas rojas en vinilo reflectivo de 10 cm de ancho.

Las especificaciones gráficas para las motocicletas serán las siguientes:

- Usará el color verde limón con franja color azul.
- La palabra POLICÍA será en tipografía Microgramma D Bold Extended y siempre será en letras mayúsculas, ubicada así:
 - **Lateral:** tipografía color blanco en reflectivo sobre fondo azul, con dimensiones de 3 cm de alto y ancho a proporción, acompañada de la bandera de Colombia y el escudo de la Policía Nacional en proporción al tamaño de la palabra.
 - **Frontal:** tipografía color azul en reflectivo sobre fondo verde, de 2 cm de alto x 15 cm de ancho.



GESTION FINANCIERA	Código: GF-03-M01-F04
GESTION CONTABLE	Versión:02 Página 1-1
CERTIFICACIONES	Fecha: 16/07/2021

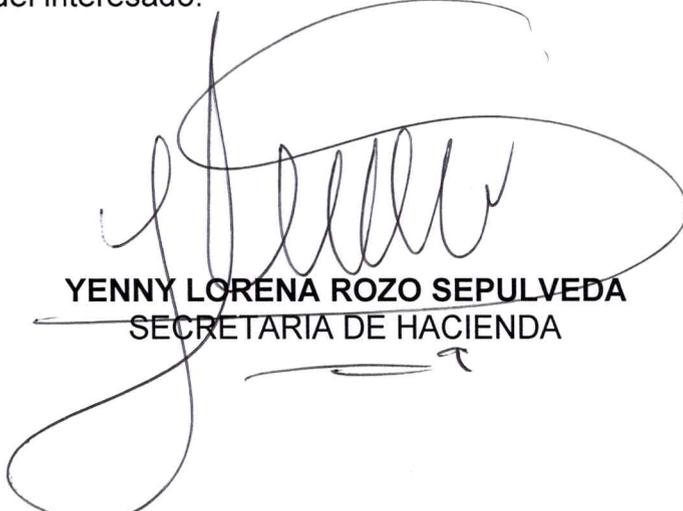
LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y DE ASUNTOS FISCALES DEL MUNICIPIO DE LABATECA – NORTE DE SANTANDER

CERTIFICAN QUE:

Los descuentos aplicados a los contratos de suministro aprobados mediante acuerdo municipal 025 de 30 de diciembre de 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDEN LAS NORMAS SUSTANCIALES DE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, DERECHOS Y DEMAS RECURSOS QUE CONFORMAN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LABATECA” de orden territorial son los siguientes:

CODIGO	CONCEPTO	PORCENTAJE (%)
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4.0
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	2.0
1.9.2.1	Estampilla Pro Desarrollo Académico	1.0
1.9.2.2	Estampilla Hospital Universitario Erasmo Meoz	2.0
1.1.01.02.300.61	Estampilla para la justicia familiar	2.0
1.2.10.02	Tasa Pro Deporte y Recreación Municipal	2.0
1.9.1.18	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p 10*1000	1.0

Se expide en Labateca Norte de Santander a los siete (07) días del mes de septiembre de 2023 a solicitud del interesado.



YENNY LORENA ROZO SEPULVEDA
SECRETARIA DE HACIENDA

“UNIDOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES”

- La sigla será en material reflectivo con tipografía Barlow Condensed Medium, color blanco en fondo azul o color azul en fondo verde (según corresponda), ubicada en la parte lateral, con dimensiones de 3.5 cm de alto con ancho a proporción.
- El escudo de la Policía Nacional deberá ir en su versión de policromía, en la parte lateral con dimensiones de 9 cm de alto x 9 cm de ancho, y en parte frontal debajo de la palabra policía, con una dimensión de 7 cm de alto x 7 cm de ancho. La distancia entre el escudo y la palabra Policía es de 2 cm.
- La franja damero azul reflectivo ubicada en la parte lateral, con proporción de 6.5 cm cada cuadro.
- El Código QR estará ubicado en la franja damero con una dimensión de 5.5 cm de alto x 5.5 de ancho.
- El maletero será en color verde limón, en la parte superior llevará el escudo de la Policía Nacional de 6 cm de alto x 6 cm de ancho, en los laterales franja damero color azul de 4cm de alto x 4 cm de ancho, y en el centro parte inferior franja color azul de 4 cm de alto x 18 cm de ancho donde se coloque palabra POLICÍA en tipografía Microgramma D Bold Extended de 2cm de alto x 15 cm de ancho.

Parágrafo 1. El parque automotor de la Policía Nacional solo podrá usar el escudo de la Policía Nacional. En este sentido, no se autoriza el uso de ninguna representación gráfica (escudos, medallas o distintivos) de unidad policial o de entidad gubernamental.

Parágrafo 2. Los parámetros de identidad e imagen serán establecidos por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas o quien haga sus veces. En este sentido, los diseños visuales para consulta y orientación serán difundidos y socializados a las unidades policiales mediante el medio más expedito.

Parágrafo 3. Las especificaciones gráficas serán establecidas por la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, observando lo contenido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2. La presente modificación causa efectos única y exclusivamente en lo que respecta a las especificaciones gráficas del parque automotor de la Policía Nacional objeto del presente reglamento; es decir, las disposiciones contenidas en la Resolución 05884 del 27 de diciembre de 2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia", continuarán vigentes.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 36 de la Resolución No. 06676 del 24 de diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **10 SEP 2021**


General **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA**
Director General de la Policía Nacional

Elaborado por:  Natalia Sánchez Molina / COEST - GUSAP
Revisado por: IT. Julián Andrés Medina / OPFLA - GUSAP
TC. Hernando Suárez Guerrero / OPFLA - GESIN
CR. María Emma Caro Robles / COEST - JEFAT
BG. Luis Ernesto García Hernández / OPFLA - GUSAP
BG. Pablo Antonio Cnollo Rey / SEGEN - JEFAT
Fecha de Elaboración: 29/08/2021
UBICACIÓN: DOCTRINA \ DOCUMENTOS \ RESOLUCIONES 2021

Carrera 59 # 26 - 21, CAN
Teléfono: 5159186 ext. 9186
ofpla.gesin-doc@policia.gov.co
www.policia.gov.co